

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL**



REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 8

RESOLUCIÓN No. 021 DEL 28-02-2017

"PRESTACION DEL SERVICIO DE SALUD DE II, III Y IV NIVEL DE COMPLEJIDAD, PARA LA ATENCION DE URGENCIAS, HOSPITALIZACION Y SERVICIOS AMBULATORIOS, QUE INCLUYA TODAS LAS ACTIVIDADES, INTERVENCIONES, PROCEDIMIENTOS, AYUDAS DIAGNOSTICAS Y TERAPEUTICAS, MEDICAMENTOS, INSUMOS, EN CUMPLIMIENTO AL DECRETO 1795 DEL 2000: "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTRUCTURA EL SISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES Y DE LA POLICIA NACIONAL"; CAPITULO II REGIMEN DE BENEFICIOS, ARTICULO 27: "PLAN DE SERVICIOS DE SANIDAD POLICIA NACIONAL", AL IGUAL QUE CON EL PLAN DE BENEFICIOS SEGÚN ACUERDO 002 DE 2001 DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES Y DE LA POLICIA NACIONAL".

EL JEFE DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 8

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en los artículos 12 de la ley 80 de 1993, 21 de ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 1150 de 2007, "por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos" previo en su Artículo 20 como una de las modalidades para la selección de contratistas, la contratación directa.

Que con arreglo a lo dispuesto en los artículos 51 de la ley 179 de 1994, 12 de la ley 80 de 1993, 9° de la ley 489 de 1998 y 37 del decreto 2150 de 1995, el Director General de la Policía Nacional delegó mediante Resolución Nro. 00008 del 1 de enero de 2017 modificada por la resolución Nro. 00076 del 11 de enero del 2018, mediante la cual se delega algunos funcionarios, la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional y suscribir convenios y/o contratos interadministrativos.

Que de conformidad con lo anterior, el Jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud No 8 Representante Legal de la Institución, encargado de expedir los actos administrativos necesarios para administrar a la Regional de Aseguramiento en Salud No 8, de acuerdo con las facultades constitucionales, legales estatutarias y reglamentarias, inherentes a la visión y misión Policial.

Que la citada Resolución delegó al Jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud No 8, la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional, mediante la modalidad de contratación directa.

Que el Artículo 2 literal c) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007, estableció como uno de los casos en que procede la contratación directa, *"Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la Ley o en sus reglamentos. Se exceptúan los contratos de obra, suministro, encargo fiduciario y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o de selección abreviada de acuerdo con lo dispuesto en los numerales 1 y 2 del presente Artículo".*

Que el Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, señalo *"Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia le es aplicable lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto".*

POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA PN RASES No 8 CD 001-2020 CUYO OBJETO ES PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE II, III Y IV NIVEL DE COMPLEJIDAD, PARA LA ATENCIÓN DE URGENCIAS, HOSPITALIZACIÓN Y SERVICIOS AMBULATORIOS, QUE INCLUYA TODAS LAS ACTIVIDADES, INTERVENCIONES, PROCEDIMIENTOS, AYUDAS DIAGNÓSTICAS Y TERAPÉUTICAS, MEDICAMENTOS, INSUMOS, EN CUMPLIMIENTO AL DECRETO 1795 DEL 2000: "POR EL CUAL SE ESTRUCTURA EL SISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES Y DE LA POLICÍA NACIONAL"; CAPÍTULO II RÉGIMEN DE BENEFICIOS, ARTÍCULO 27: "PLAN DE SERVICIOS DE SANIDAD POLICÍA NACIONAL", AL IGUAL QUE CON EL PLAN DE BENEFICIOS SEGÚN ACUERDO 002 DE 2001 DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES Y DE LA POLICÍA NACIONAL.

Que la Regional de Aseguramiento en Salud No 8, tiene por objeto desarrollar políticas y planes relacionados con la adquisición, producción, comercialización, representación y distribución de bienes y servicios para el normal funcionamiento de la Sanidad Policial en la Región.

Que es conveniente la contratación de los servicios que reanuda la buena imagen de la institución y el fortalecimiento de los lazos de cooperación y apoyo con las entidades de orden nacional, internacionales, Gubernamental y del sector privado, a fin de dar cumplimiento a los planes y proyectos planeados por el mando institucional.

Que el artículo 2 de la ley 1150 en su numeral 4, literal c) "Contratos interadministrativos siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos..." permite la contratación directa con entidades del estado, en las condiciones establecidas.

Que el **HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MENDEZ BARRENECHE** es una empresa social del estado que presta el servicio de salud II, III Y IV NIVEL DE COMPLEJIDAD, PARA LA ATENCIÓN DE URGENCIAS, HOSPITALIZACIÓN Y SERVICIOS AMBULATORIOS, QUE INCLUYA TODAS LAS ACTIVIDADES, INTERVENCIONES, PROCEDIMIENTOS, AYUDAS DIAGNÓSTICAS Y TERAPÉUTICAS, MEDICAMENTOS, INSUMOS, EN CUMPLIMIENTO AL DECRETO 1795 DEL 2000, como consta en el estudio de conveniencia y oportunidad realizado señorita Patrullera JURANIS YUCETH JIMENEZ OLAYA funcionario UPRES DEMAG.

Que las obligaciones que cumplirá el Contratista son además de las obligaciones previstas en la Ley y en las derivadas del contrato a celebrar, serán obligaciones del contratista todos los requisitos establecidos en el proceso PN RASES 8 CD 001-2020.

Que la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 8 – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD MAGDALENA tiene la necesidad de contratar con una entidad prestadora de servicios de salud de II, III y IV nivel de complejidad, para la atención de urgencias, hospitalización y servicios ambulatorios, que incluya todas las actividades, intervenciones, procedimientos, ayudas diagnósticas y terapéuticas, medicamentos, insumos, en cumplimiento al decreto 1795 del 2000: "por el cual se estructura el sistema de salud de las fuerzas militares y de la policía nacional"; capítulo II régimen de beneficios, artículo 27: "Plan de Servicios de Sanidad Policía Nacional", al igual que con el plan de beneficios según acuerdo 002 de 2001 del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, de manera oportuna para los usuarios del subsistema de salud de la Policía Nacional del departamento del magdalena.

Que Se toma en consideración la ley de seguridad social en salud Colombiana, la Cobertura y Protección del riesgo de la población usuaria del sistema (Ley 100 de 1993, 1722 de 2007, 1438 de 2011 y demás normas reglamentarias), lo cual se hará por parte de las entidades que integran el régimen y que en esta reciben la denominación de Empresas Promotoras de Salud (E.P.S.), y que la Dirección de Sanidad (DISAN) según el Artículo 18 del Decreto 1795 de 2.000, es dentro del Subsistema de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional (S.S.M.P.), la encargada de administrar e implementar las políticas que emita el Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional (CSSMP) asumiendo el papel de E.P.S., al igual que los planes y programas que coordine con el comité de salud de la Policía Nacional y que como cualquier E.P.S. es la que cubre el riesgo de sus usuarios (afiliados y beneficiarios) policiales; además que este ente jurídico está conformado por Seccionales y Áreas, para poder disponer de una red completa nacional que proporcione amparo en salubridad a los usuarios policiales de todo el país y Para el caso del departamento del magdalena se debe contratar, regular, organizar, proveer y controlar los servicios requeridos para proporcionar a la población usuaria una protección del riesgo asegurado y el restablecimiento de su estado de salud perdido por eventos catastróficos y/o enfermedades ruinosas.

Que los servicios a prestar a los usuarios adscritos al Subsistema de Salud, están identificados en el Manual de Actividades Procedimientos e Intervenciones del Plan Obligatorio de Salud (MAPIPOS), para la ATENCIÓN INTEGRAL EN SERVICIOS DE SALUD DE MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD en la jurisdicción y dar cumplimiento al Plan de Beneficios de la Policía Nacional, según Decreto 1795 de 2.000 "Por el cual se estructura el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional"; Capítulo II RÉGIMEN DE BENEFICIOS; ARTICULO 27, y el ACUERDO 002 del Consejo Superior De Salud De Las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional "Plan De Beneficios De Sanidad Policial".

POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA PN RASES No 8 CD 001-2020 CUYO OBJETO ES PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE II, III Y IV NIVEL DE COMPLEJIDAD, PARA LA ATENCIÓN DE URGENCIAS, HOSPITALIZACIÓN Y SERVICIOS AMBULATORIOS, QUE INCLUYA TODAS LAS ACTIVIDADES, INTERVENCIONES, PROCEDIMIENTOS, AYUDAS DIAGNÓSTICAS Y TERAPÉUTICAS, MEDICAMENTOS, INSUMOS, EN CUMPLIMIENTO AL DECRETO 1795 DEL 2000: "POR EL CUAL SE ESTRUCTURA EL SISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES Y DE LA POLICÍA NACIONAL"; CAPÍTULO II RÉGIMEN DE BENEFICIOS, ARTÍCULO 27: "PLAN DE SERVICIOS DE SANIDAD POLICÍA NACIONAL", AL IGUAL QUE CON EL PLAN DE BENEFICIOS SEGÚN ACUERDO 002 DE 2001 DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES Y DE LA POLICÍA NACIONAL.

Los niveles de atención están determinados por la complejidad de la patología y las variables que cada uno de los sistemas considere, en él se encuentran integrados los profesionales (en sus distintas especialidades y subespecialidades, los tecnólogos, etc.) además, la Institución con su tecnología, la complejidad de sus instalaciones físicas y el número de camas disponibles para la prestación de los servicios en salud. Es de anotar, que la variable determinante en el marco de la clasificación de los niveles de atención lo define la patología a atender. En Colombia se determina la clasificación de los niveles de atención se establece en: I, II, III, IV.

El nivel III (Alta Tecnología) caracterizado por contar con el apoyo de las subespecialidades, de las especialidades básicas (Medicina Interna, Pediatría, Ginecología y Cirugía general), dentro de ellas podemos describir algunas a manera de ejemplo tales como: Cirugía Plástica, Ortopedia y Traumatología, Cirugía Cardíaca, Neurocirugía entre otras. Por lo tanto, los procedimientos de tipo quirúrgico como en el presente caso adquieren una mayor complejidad porque no solo necesitan de un mayor equipamiento y una tecnología mucho más compleja, sino que por lo regular, sus procedimientos terminan siendo interdisciplinarios, caracterizados por la presencia de subespecialistas y el apoyo de una mayor complejidad, tanto de recursos humanos capacitados, como de manera interdisciplinaria.

El nivel IV (enfermedades de Alto Costo), es de anotar, que en muchos países no existe el cuarto nivel de atención, como una estratificación de los niveles de atención, sino que sumados al nivel anterior, éstos se encuentran agrupados en tres niveles de atención, con esto se quiere determinar que las patologías de alto costo son incluidos en este y con esto, hacer referencia a patologías que por su incidencia financiera y el necesario uso de una tecnología de alta complejidad, requieren de manera obligada de un manejo subespecialidad, entre éstos eventos encontramos las Unidades de Cuidados Intensivos, la Cirugía neurológica, Torácica, y de reemplazos articulares, entre otras. Se pretende ofrecer los servicios médicos con calidad humana con el fin de satisfacer las necesidades de los usuarios mejorando la adherencia a los tratamientos médicos, brindar los servicios de consulta externa y procedimientos en lo relacionado con lo antes enunciado, por lo tanto se hace necesario garantizar el cubrimiento de servicios de salud con los mejores estándares de calidad, teniendo en cuenta que el desarrollo de la nuevas tecnologías, hoy en día, se asocia no solamente el desarrollo de la racionalidad científica del profesional de la Medicina, sino además, que su utilización en la atención a los usuarios de efectivas pruebas de calidad y una sensación de bienestar en nuestros usuarios, facilitando un diagnóstico precoz y un tratamiento oportuno, por lo tanto es imperioso contar no solamente con ellos, sino además, incluirlas en el presente contrato y contar con la última tecnología disponible en equipos médicos en el área de influencia y que formen parte fundamental de la red externa de contratación que ofrece la institución, de esta manera es posible, mejorar la calidad de vida de los pacientes con enfermedades afines a las patologías o especialidades, los avances científicos, humanos y tecnológicos con los que pueda contar la institución y prestar los servicios médicos con calidez humana con el fin de garantizar la satisfacción del usuario y por ende la adherencia a los programas de atención médica.

Para las subespecialidades, se debe resaltar, la importancia del manejo por parte de médicos en CIRUGIA DE TORAX, PATOLOGIA DE MAMA, COLOPROCTOLOGIA, NEUROCIRUGIA, ONCOLOGIA CLINICA, CIRUJANO ONCOLOGO, HEMATOLOGO, MASTOLOGO, así como los cirujanos como tal, donde se requiere dar tratamiento por patologías específicas tanto de partes óseas, como del tracto gastrointestinal y pulmonar, entre otras.

Teniendo en cuenta que el presente proceso contractual se llevara a cabo mediante la modalidad de Contratación Directa Interadministrativa, no es cobijada por ningún Acuerdo Comercial o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano en los términos de la sección 4, subsección 1 del Decreto 1082 de 2015.

Que la Unidad prestadora de Servicios de salud Magdalena cuenta con una Unidad de Salud NIVEL I de atención ubicada en la ciudad de Santa Marta y debe ofrecer una respuesta adecuada a las necesidades de la población para los Niveles I en las principales cabeceras Municipales como son Ciénaga, Fundación, Plato y Banco y de I, II, III y IV nivel de atención en salud para el Departamento del Magdalena en general; por lo tanto, debe garantizar el acceso de sus usuarios a los servicios especializados y subespecialidades en salud en aras de efectuar un seguimiento efectivo a las necesidades asistenciales de la población asignada, en virtud de carecer en su red propia de infraestructura y el recurso humano requerido para la prestación de servicios ambulatorios, hospitalarios, de urgencias, especializados y subespecialidades de salud, es necesario realizar un proceso contractual que permita dar continuidad a la prestación del servicio en el Departamento del Magdalena.

POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA PN RASES No 8 CD 001-2020 CUYO OBJETO ES PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE II, III Y IV NIVEL DE COMPLEJIDAD, PARA LA ATENCIÓN DE URGENCIAS, HOSPITALIZACIÓN Y SERVICIOS AMBULATORIOS, QUE INCLUYA TODAS LAS ACTIVIDADES, INTERVENCIONES, PROCEDIMIENTOS, AYUDAS DIAGNÓSTICAS Y TERAPÉUTICAS, MEDICAMENTOS, INSUMOS, EN CUMPLIMIENTO AL DECRETO 1795 DEL 2000: "POR EL CUAL SE ESTRUCTURA EL SISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES Y DE LA POLICÍA NACIONAL"; CAPÍTULO II RÉGIMEN DE BENEFICIOS, ARTÍCULO 27: "PLAN DE SERVICIOS DE SANIDAD POLICÍA NACIONAL", AL IGUAL QUE CON EL PLAN DE BENEFICIOS SEGÚN ACUERDO 002 DE 2001 DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES Y DE LA POLICÍA NACIONAL.

El establecimiento de Sanidad Policial de Atención de Baja Complejidad Magdalena tiene la obligación de garantizar la debida prestación de los servicios de salud, lo cual permita a los usuarios accesibilidad y oportunidad en la atención.

Que en la actualidad se cuenta con una limitada oferta de instituciones legalmente constituidas y habilitadas para prestar los servicios de salud en la ciudad de Santa Marta con cobertura de los usuarios que conforman el Departamento del Magdalena, lo cual hace que no se obtenga una total cobertura sobre todas las necesidades requeridas, lo que conlleva a realizar la contratación con la entidad que mayor número de servicios ofrezca para la atención de los usuarios del subsistema de salud.

En el mercado de la ciudad de Santa Marta la entidad privada que cuenta con la suficiente capacidad instalada por razones desconocidas no tiene la intención de participar en los procesos contractuales aperturados por esta Unidad Prestadora de Servicios de salud, a pesar de los diversos acercamientos realizados, por parte de la jefatura de Sanidad, veedores de Salud y personal designado por la Metropolitana de Santa Marta, como se evidencia en los informes No. S-2018-023690-DEMAG del 12/06/2018, S-2018-022779-DEMAG del 08/06/2018.

Que en vista que la necesidad de nuestros usuarios y que el **HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MENDEZ BARRENECHE** de la ciudad de Santa Marta realizó la apertura de los servicios de urgencias, contando con un amplio portafolio de servicios, y unas instalaciones modernas y adecuadas para la prestación de los servicios, el señor ordenador del gasto de la Unidad en compañía de la jefatura de sanidad y veedores de los servicios de salud, realizaron acercamientos con el mencionado hospital, los cuales manifiestan que teniendo en cuenta que son una entidad estatal y que se encuentran regidos por resoluciones que le permiten prestar sus servicios médicos a terceros inclusive a entidades del estado aceptan contratar con la POLICÍA NACIONAL para prestar los servicios de salud a nuestros usuarios.

Teniendo en cuenta lo anterior se solicita concepto de viabilidad a la Dirección de Sanidad policía Nacional mediante comunicado oficial No. S-2018-031796/JEFAT-ARSAN fechado 06/08/2018, del cual se obtuvo como resultado un concepto favorable con relación a la modalidad de contratación interadministrativa, emitido por parte de la dependencia jurídica mediante comunicado oficial No. S-2018-066361/DISAN, fechado 15 de agosto del presente año.

Que posteriormente se efectúa un segundo acercamiento con los funcionarios del **HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MENDEZ BARRENECHE** con el fin de solicitarles un mayor descuento sobre la tarifa SOAT - 12%, ante lo cual responden de manera oficial el día 27/08/2018, informando que se establecerá como único descuento para la totalidad de los servicios contratados SOAT - 20%, en dicho comunicado el Hospital Universitario Certifica que la totalidad de los contratos celebrados entre ellos y otras EPS del Departamento del Magdalena la tarifa manejada ha sido de SOAT con un descuento máximo del 10%, lo cual conlleva a demostrar que de una u otra forma la tarifa ofertada por parte del Hospital Universitario en el presente proceso seria preferencial, adicionalmente en los diversos acercamientos llevados a cabo, los funcionarios del Hospital universitario han manifestado su intención de garantizar una atención preferencial para nuestros usuarios, debido a que reconocen que la población de usuarios de la Policía Nacional en el Departamento del Magdalena es compleja pero la institución cuenta con la capacidad suficiente para brindar los servicios con calidad, como se evidencia en las actas No. 141 JEFAT-ARSAN-29 de fecha 10/08/2018 y acta No. 140 JEFAT-ARSAN-29 de fecha 06/08/2018.

Que se establece como soporte las indagaciones realizadas en la plataforma del SECOP II, donde se evidencia que otras unidades de Sanidad Policial del país realizan contrataciones con entidades públicas y privadas a Tarifas SOAT o ISS 2001 más un porcentaje bastante elevado, que al promediarlos generarían igual costos que un SOAT menos algún porcentaje de intermediación, tales como son los casos de las siguiente unidades:

POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA PN RASES No 8 CD 001-2020 CUYO OBJETO ES PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE II, III Y IV NIVEL DE COMPLEJIDAD, PARA LA ATENCIÓN DE URGENCIAS, HOSPITALIZACIÓN Y SERVICIOS AMBULATORIOS, QUE INCLUYA TODAS LAS ACTIVIDADES, INTERVENCIONES, PROCEDIMIENTOS, AYUDAS DIAGNÓSTICAS Y TERAPÉUTICAS, MEDICAMENTOS, INSUMOS, EN CUMPLIMIENTO AL DECRETO 1795 DEL 2000: "POR EL CUAL SE ESTRUCTURA EL SISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES Y DE LA POLICÍA NACIONAL"; CAPÍTULO II RÉGIMEN DE BENEFICIOS, ARTÍCULO 27: "PLAN DE SERVICIOS DE SANIDAD POLICÍA NACIONAL", AL IGUAL QUE CON EL PLAN DE BENEFICIOS SEGÚN ACUERDO 002 DE 2001 DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES Y DE LA POLICÍA NACIONAL.

Numero de contrato	Objeto	Unidad Policial	Tarifa contratada
81-7-20080-18	Prestación de los servicios médicos hospitalarios de Nivel I,II,III Y IV para todos los beneficiarios de la seccional Bogota-cundinamarca	Seccional Bogotá	SOAT-25%
27-7-20018-18	Prestación De los servicios médicos ambulatorios, hospitalarios y de urgencias de baja, mediana y alta complejidad para los usuarios del Departamento de Guajira	Sanidad Guajira	ISS 2001 + 91%

Que al realizar la contratación interadministrativa con el **HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MENDEZ BARRENECHE**, genera diferentes VENTAJAS desde el punto de vista técnico, teniendo en cuenta que es una entidad que en la actualidad cuenta con un amplio portafolio de servicios y capacidad instalada suficiente para la atención de los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional en el Departamento del Magdalena, adicionalmente a la fecha es categorizada como la entidad de salud con la mejor unidad de urgencias médicas en el Departamento del Magdalena, debido a que la totalidad de los equipos tecnológicos son totalmente nuevos y se encuentran a la vanguardia de los avances en salud, así como también cuenta dentro de su planta de personal con la gran mayoría de los médicos especialistas y Subespecialistas reconocidos del Departamento del Magdalena, lo cual garantizaría la adecuada atención de nuestros usuarios.

Que se debe aclarar que la ventaja primordial obtenida con la realización del contrato para la atención de los servicios medico asistenciales, ambulatorios, hospitalarios y de urgencias es que se garantiza el derecho a la salud de los usuarios del Departamento del Magdalena, con lo cual se subsanaría la demanda insatisfecha que se tiene hasta la fecha.

De igual forma se evidencia, al comparar dos periodos de los años 2018/2019 (De Junio a Diciembre y de Enero a Agosto), respectivamente, que el número de Acciones de Tutela cuya génesis se encuentra en la falta de prestación de los servicios de salud a los usuarios del Subsistema de la Policía Nacional Magdalena, oscilan en un aproximado de ocho (8) solicitudes de Amparo Constitucional mensuales, en ambos lapsos; a algunas de las cuales no se les ha podido dar cumplimiento en la etapa procesal y, aún más, se dificulta la pronta ejecución post-procesal de la orden emitida en favor de los accionantes por la Autoridad Judicial.

Que las obligaciones del contrato tiene relación directa con el objeto de nuestra unidad, debido a que se dedican a la prestación de los servicios de salud, tal como se puede evidenciar en la consulta efectuada en RUES (Registro único empresaria) y REPS (Registro especial prestadores de servicios de Salud).

Que se establece que la mejor alternativa para suplir nuestra necesidad en el momento, resulta ser la contratación mediante la modalidad de Contratación Directa Interadministrativo con la entidad **HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MENDEZ BARRENECHE**, teniendo en cuenta que presta la totalidad de los servicios requeridos.

Que el decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 "por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública", estableció en su capítulo 1 artículo 1.1.1.1 que cuando proceda el uso la modalidad de la selección de contratación directa, se deberá expedir un acto administrativo de justificación de la misma.

Que el objeto del contrato a celebrar será la "PRESTACION DEL SERVICIO DE SALUD DE II, III Y IV NIVEL DE COMPLEJIDAD, PARA LA ATENCION DE URGENCIAS, HOSPITALIZACION Y SERVICIOS AMBULATORIOS, QUE INCLUYA TODAS LAS ACTIVIDADES, INTERVENCIONES, PROCEDIMIENTOS, AYUDAS DIAGNOSTICAS Y TERAPEUTICAS, MEDICAMENTOS, INSUMOS, EN CUMPLIMIENTO AL DECRETO 1795 DEL 2000: "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTRUCTURA EL SISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES Y DE LA POLICIA NACIONAL"; CAPÍTULO II REGIMEN DE BENEFICIOS, ARTÍCULO 27: "PLAN DE SERVICIOS DE SANIDAD POLICIA NACIONAL", AL IGUAL QUE CON EL PLAN DE BENEFICIOS SEGÚN ACUERDO 002 DE 2001 DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES Y DE LA POLICIA NACIONAL".

Que para adelantar el presente proceso de contratación, la Regional de Aseguramiento en Salud cuenta con un presupuesto total DE **MIL SETENTA Y UN MILLONES CIENTO ONCE MIL SESENTA Y SIETE PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$1.071.111.067)** correspondientes a la vigencia fiscal 2020.

POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA PN RASES No 8 CD 001-2020 CUYO OBJETO ES PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE II, III Y IV NIVEL DE COMPLEJIDAD, PARA LA ATENCIÓN DE URGENCIAS, HOSPITALIZACIÓN Y SERVICIOS AMBULATORIOS, QUE INCLUYA TODAS LAS ACTIVIDADES, INTERVENCIONES, PROCEDIMIENTOS, AYUDAS DIAGNÓSTICAS Y TERAPÉUTICAS, MEDICAMENTOS, INSUMOS, EN CUMPLIMIENTO AL DECRETO 1795 DEL 2000: "POR EL CUAL SE ESTRUCTURA EL SISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES Y DE LA POLICÍA NACIONAL"; CAPÍTULO II RÉGIMEN DE BENEFICIOS, ARTÍCULO 27: "PLAN DE SERVICIOS DE SANIDAD POLICÍA NACIONAL", AL IGUAL QUE CON EL PLAN DE BENEFICIOS SEGÚN ACUERDO 002 DE 2001 DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES Y DE LA POLICÍA NACIONAL.

NRO PLAN DE COMPRAS	FECHA	RECURSO	RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR	VIGENCIA
001	14/02/2020	16	Servicios para la comunidad sociales y personales	Servicio hospitalarios de II, III y IV nivel de complejidad	\$1.071.111.067	2020

Que los estudios previos se podrán consultar en la oficina de contratos de la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO No 8, ubicada en la Avenida circunvalar No 45-124 Soledad Atlántico, de igual manera se harán público en Colombia Compra Eficiente, plataforma SECOP II, con el número del proceso PN RASES 8 CD 001-2020.

Que los recursos se encuentran amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF expedido por el Jefe de Presupuesto de la Policía Metropolitana de Santa Marta, de la siguiente manera:

ÍTEMS	RUBRO	NO. CDP	FECHA	VIGENCIA
1	Servicios Médicos y Hospitalarios	31920	28-02-2020	2020

Que corresponde al Jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud No 8, ordenar la Apertura del proceso de Contratación Directa – Contrato Interadministrativo, en cumplimiento al Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, señalo *"Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia le es aplicable lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto"*.

Que conforme a lo establecido en la subsección 7 del artículo 2.2.1.1.7.1 del decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, se puede publicar el presente acto administrativo, así como el contrato, las adiciones, prorrogas, modificaciones o suspensiones, actos sancionatorios y liquidación que resulten del presente proceso contractual.

Que con arreglo a lo expuesto se considera pertinente la expedición del presente acto administrativo mediante el cual se justifica la celebración del contrato con la entidad que a continuación se enuncia: **JULIO MENDEZ BARRENECHE**.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Celebrar Mediante Contratación Directa con la entidad **HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MENDEZ BARRENECHE**, para la prestación de **PRESTACION DEL SERVICIO DE SALUD DE II, III Y IV NIVEL DE COMPLEJIDAD, PARA LA ATENCION DE URGENCIAS, HOSPITALIZACION Y SERVICIOS AMBULATORIOS, QUE INCLUYA TODAS LAS ACTIVIDADES, INTERVENCIONES, PROCEDIMIENTOS, AYUDAS DIAGNOSTICAS Y TERAPEUTICAS, MEDICAMENTOS, INSUMOS, EN CUMPLIMIENTO AL DECRETO 1795 DEL 2000: "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTRUCTURA EL SISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES Y DE LA POLICIA NACIONAL"; CAPITULO II REGIMEN DE BENEFICIOS, ARTICULO 27: "PLAN DE SERVICIOS DE SANIDAD POLICIA NACIONAL", AL IGUAL QUE CON EL PLAN DE BENEFICIOS SEGÚN ACUERDO 002 DE 2001 DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES Y DE LA POLICIA NACIONAL**. Por valor de **MIL SETENTA Y UN MILLONES CIENTO ONCE MIL SESENTA Y SIETE PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$1.071.111.067)** correspondientes a la vigencia fiscal 2020.

ARTÍCULO 2º: Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

ARTÍCULO 3º Se Convoca a las **VEEDURÍAS CIUDADANAS**, para que participen en la etapa pre-contractual, contractual y pos-contractual del presente proceso de contratación de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003.

POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA PN RASES No 8 CD 001-2020 CUYO OBJETO ES PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE II, III Y IV NIVEL DE COMPLEJIDAD, PARA LA ATENCIÓN DE URGENCIAS, HOSPITALIZACIÓN Y SERVICIOS AMBULATORIOS, QUE INCLUYA TODAS LAS ACTIVIDADES, INTERVENCIONES, PROCEDIMIENTOS, AYUDAS DIAGNÓSTICAS Y TERAPÉUTICAS, MEDICAMENTOS, INSUMOS, EN CUMPLIMIENTO AL DECRETO 1795 DEL 2000: "POR EL CUAL SE ESTRUCTURA EL SISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES Y DE LA POLICÍA NACIONAL"; CAPÍTULO II RÉGIMEN DE BENEFICIOS, ARTÍCULO 27: "PLAN DE SERVICIOS DE SANIDAD POLICÍA NACIONAL", AL IGUAL QUE CON EL PLAN DE BENEFICIOS SEGÚN ACUERDO 002 DE 2001 DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES Y DE LA POLICÍA NACIONAL.

ARTÍCULO 4º. Ordenar la publicación del presente acto administrativo en el SECOP II a través del Portal Único de Contratación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5, del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO 5º: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Barranquilla el

Capitán **JOHN ALEXANDER MALDONADO DEVIA**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No 8 (e)

Elaboró TE Amaru Medina Bermúdez

Analista de Contratos UPRES DEMAG

Revisó TE. Camilo Andrés Barón Trujillo

Analista de Contratos RASES No 8

Revisó y Aprobó Capitán Guillermo Orozco Castrillon

Jefe Administrativo RASES No 8

Aprobó Omar Torres Hernández

Asesor Jurídico Clínica Regional Caribe RASES No 8

Fecha elaboración: 26/02/2020

Archivo: C:\CONTRATOS 2020\PROCESO DE CONTRATACION DIRECTA INTERADMINISTRATIVO IPS II III IV NIVEL

Calle 22 No. 1C-74 Santa Marta

Teléfonos 4380046 Ext 120

mesan.siif@policia.gov.co

www.policia.gov.co

